

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12047.-

## VISTO:

El Expediente Nº CD-154-C-2009; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, la señora CENTENO VILMA GLADYS, D.N.I. Nº 14.761.374, con domicilio en la calle Eva Perón Nº 220 del Barrio La Sirena de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan especial de pago especial a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-075-8935-0000, Partida Nº 34815.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda Nº 20969 (Juicio Nº 13406), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente es separada y madre de siete (7) hijos, no percibe ingresos formales, y subsiste con la ayuda de sus hijos.-

Que en razón de lo expuesto, y habida cuenta de que su situación socio-económica le impide afrontar una cuota por más pequeña que fuera, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 219/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº,22/2010 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

## - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL





ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3°): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-154-C-2009).-

ES COPIA:

omm

FORMANO VOLUME NONO

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal Nº 12547 12090

Promulgada Tácitamenta Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº CD-184-C-09

Publicación Boletin Oficial

Municipal Nº 1804

Focha: 21 / 101 / 2011